

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1935.

Año XXVII N.º 1571

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18493—Salta, Septiembre 3 de 1934.

Expediente N.º 1988—Letra D.—Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, el Acta N.º 77 de la misma, cuyo texto es literalmente como sigue:

ACTA N.º 77

En la Ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero don José Alfonso Peralta y entrando á tratar los asuntos que a

continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente
1.º—*Fondos de Ayuda Federal—Camino Calderilla a El Dosmonte por Gallinato Certificado N.º 2 provisorio.*

Visto el informe y planilla presentada por el Contador, se resuelve dar entrada en la correspondiente cuenta á la suma de \$ 13519.69 m/l. referente al depósito efectuado en la fecha en el Banco Provincial Cuenta Fondos de Vialidad, distribuyendo dicha suma de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de depósito \$ 13519.69	
Cesión al Banco Español del referido Certificado por el contratista Carlos de los Ríos.	\$ 11929.14
á Depósito de Garantía el 10% de retención.	\$ 1325.46
Saldo a disposición de la cuenta Fondos de Vialidad correspondiente al 2% de Proyecto y Fiscalización.	\$ 265.09
Total	\$ 13519.69

2º—Autorizar los siguientes pagos.

a) Dirección e Inspección—Gastos Generales.

Factura de Bas Lacaza de fecha 27 de Julio ppdo., por 20 litros de nafta suministrados al automóvil Oficial N.º 23 en Alemania. \$ 4.60

Factura del mismo Sr. Lacaza de fecha Agosto 8 por suministro de 10 litros de nafta al automóvil Oficial N.º 23 en Alemania » 2.30

Factura de Capobianco y Cia., de fecha 11 del corriente por tazas y cucharillas destinadas á la Dirección de Vialidad de acuerdo á orden N.º 73 » 9.80

Por Estampillas de franqueo de correspondencia de la Dirección de Vialidad s/ recibo de fecha 9 del corriente. » 5.00

Por gastos por concepto de certificados, encomiendas y Telegramas expedidos por la Dirección de Vialidad durante los meses de Junio y Julio... \$ 46.60

b) Conservación—Facturas.

Factura de la Casa Pedro Baldi y Hnos. de fecha 8 del corriente por un tambor de nafta y 10 litros de aceite entregados al Contratista Justo M. Aróstegui para acarreo de ripio en los caminos de San Agustín á La Merced y San Agustín Sumalao á descontar de la liquidación al Sr. Aróstegui de acuerdo á orden N.º 70 » 52.05

Factura de la Casa Virgilio García y Cía. de fecha 31 de Julio ppdo., por picos y palas entregados á la Dirección de Vialidad de acuerdo a orden N.º 52 » 121.50

c) Conservación—Suministro de ripio

A Néstor Ulloa su liquidación por suministro de m3. 272.800 de ripio en el Camino de acceso a Estación Betania. » 369.60

d) Conservación—Jornales.

Jornales de la cuadrilla del capataz Luis Arias por el mes de Julio ppdo. empleados en la Conservación del camino a San Agustín » 628.00

Jornales de la cuadrilla del capataz

José Olmos por el mes de Julio ppdo. empleados en la conservación del Camino de La Isla. » 617.50

e) Estudio e Inspección de Obras.

Gastos del Inspector Enrique Zartmann por concepto de pasaje de Tartagal a Salta y viceversa durante el mes de Agosto » 27.60

Viáticos del mismo Inspector Zartmann por el presente mes en inspección del Camino de Tartagal a Carapari » 99.00

Viáticos por el presente mes del Ayudante Técnico Jorge M. Solá en el estudio del Camino de Salta á El Guayaacán por la Pedrera \$ 36.00

Factura de la Casa José Vidal de fecha 8 del corriente por un farol á nafta destinado a la Comisión de estudios del camino de Salta á El Pasaje por Los Noques y La Montaña s/orden N.º 69 \$ 24.00

f) Camino de los Vallistas.

Liquidación a nombre de Pedro Catanessi (hijo) por suministro de m3. 200.000 de ripio en el tramo del camino del título comprendido entre El Moyar y Pulares » 280.00

Factura de Manuel Sanchez de fecha 10 del corriente por arreglo de herramientas de la Cuadrilla del Sobrestante Pedro Cattanesi \$ 7.00

g) Camino de Salta a El Guayaacán por La Pedrera.

Jornales de la Cuadrilla del Sobrestante Domingo Gomez por el mes de Julio ppdo. » 1819.00

Factura de la Casa Pedro Baldi y Hnos. por nafta y aceite entregados á don Anatolio Plaza de fecha 11 del corriente s/orden N.º 76 \$ 48.05

h) Camino de Talapampa a Alemania

Factura de José Medina de fecha Junio 30 por suministro de 345 Kilos de pólvora para el camino del título ..\$ 345.00

Factura de José Medina de fecha 31 de Julio ppdo. por suministro de 300 kg. de pólvora para el mismo camino \$ 300.00

Factura del mismo señor Medina de fecha 17 del corriente por suministro de 300 kg. de pólvora para el ya mencionado camino de acuerdo a orden N.º 34. \$ 300.00

i) Variante Camino de acceso Cerrillos Rosario de Lerma.

Importe del saldo del Certificado N.º 2 Definitivo de los trabajos de la Variante del título á nombre del licitante don Constantino Mandaza debiendo depositarse el 10% en la correspondiente cuenta Depósitos de Garantía \$ 844.47

j) Avisos de Licitación.

Importes de los avisos de licitación publicados en periodicos locales de acuerdo al siguiente resultado:

a) Conservación—Provisión de palas y picos con cabo.

A Nueva Epoca, primera licitación \$ 30.00

A El Intransigente, primera licitación. » 30.00

b) Camino Metan a San José de Orquera (Tramo Campo Azul)—Puerta de El Bordo.

A Nueva Epoca \$ 50.00

La Montaña » 50.00

A El Intransigente » 50.00

c) Camino Metan a San José de Orquera (Tramo Puerta de El Bordo Galpon.)

A Nueva Epoca \$ 50.00

A La Montaña » 50.00

A El Intransigente » 50.00

d) Camino de El Prado a Los Sauces.

A La Montaña » 50.00

A El Intransigente » 50.00

e) Camino Salta Juramento por Los Noques (Tramo Salta—La Peña).

A Nueva Epoca \$ 50.00

A La Montaña » 50.00

El Intransigente » 50.00

f) Camino Lumbreras A Rivadavia (2º Tramo).

A Nueva Epoca \$ 50.00

A La Montaña » 50.00

g) Camino Lumbreras A Rivadavia (3º Tramo).

A Nueva Epoca \$ 50.00

A La Montaña » 50.00

3º—Renuncia del Auxiliar Técnico Enrique Zartmann.

Habiendo presentado su renuncia como Auxiliar Técnico de la Dirección de Vialidad el Sr. Enrique Zartmann el Directorio resuelve aceptarla y nombrar en reemplazo del mismo al Ingeniero Antonio Monteros para inspeccionar los trabajos que se efectúan en el Camino de Tartagal a Carapari. Al Ingeniero Monteros se le liquidará sus Viáticos con cargo a Vialidad por cuanto su sueldo como Ayudante Principal de la Sección Estudios y Proyectos corresponde a La Dirección de Obras Públicas, según decreto de fecha Julio 25 del corriente año; Expediente N.º 1703—Letra D.

4º—Licitación por provision de palas y picos.

Habiéndose presentado en el segundo llamado á licitación para la Provisión de herramientas mencionadas en el título unicamente la Casa Virgilio Garcia y Cía con precios más altos que la de la primera licitación, el Directorio resuelve adjudicarle dicha licitación, siempre que la referida Casa se comprometa á entregar los picos Collins y las palas Fox al precio de su primera propuesta.

5º—Caminos de Acceso a Estación Rosario de Lerma—Suministro de ripio.

Autorizase al Sr. Bernardo Gallo a suministrar m3. 200.00, de ripio en los caminos del título de acuerdo al precio que establece la escala aprobada en acta N.º 76.

6º—Licencia al capataz Felix Herrera.

Acuérdase licencia al Capataz de la Cuadrilla de Conservación destinada en Campo Santo, don Felix Herrera por encontrarse enfermo, según lo manifiesta por nota de fecha 15 del corriente.

Encontrándose excedido en la licencia anual que le corresponde por la Ley de Presupuesto, la presente se le acuerda sin goce de sueldo.

7°. — *Nombramiento Capataz suplente.* —

Nómbrese Capataz suplente con un jornal de \$ 4 a Don Pedro Ramos, á contar desde la fecha en que el nombrado va á reemplazar al titular Félix Herrera. —

8°. — *Rendición de cuentas ejercicio 1933.* —

Acusar recibo del Expediente N°. 1760—Letra D. en el cual Contaduría General informa sobre el nombramiento de un Contador para verificar el estado de los libros de Contabilidad y comprobantes de Caja que obran en la Dirección de Vialidad. —

9°. — *Camino Calderilla a el Desmonte por Gallinato.* —

Comunicar al Contratista Don Carlos de los Rios que esta Dirección observa la falta de cumplimiento de las disposiciones tomadas oportunamente en cuanto se refiere a la colocación de ripio fino y limpio en varios puntos de la calzada del camino del título y refuerzo del espesor de la capa del mismo. —

10°. — *Camino de Cafayate a San Carlos — certificado N°. 3 provisorio.* —

Apruébase el certificado del título cuyo importe deducido el 10% de garantía alcanza a la suma de \$ 3677,68 mil. y se lo eleva á la Dirección Nacional de Vialidad á los fines pertinentes. —

11°. — *Camino de Tartagal a Carapari.*

Pasar nueva comunicación al Contratista don Carlós de los Rios transcribiendole las observaciones de la Dirección Nacional de Vialidad a los trabajos de enripiado y detención del certificado N°. 4 provisorio al mismo tiempo se resuelve efectuar la recepción de esta obra por tramos de diez kilómetros, siempre que el trabajo se ajuste a los pliegos de condiciones. Esta resolución se toma

teniendo en cuenta el tráfico de «zorras» y «diablos» para transporte de madera lo que fué observado por el contratista, como tambien por la inspección de la Seccional de la Dirección Nacional de Vialidad en la nota que se refiere al certificado n°. 4 y el Art. N°. 28 de la Ley 65. —

Tambien se comunicará al Contratista las observaciones del Inspector Zartmann, por el trabajo realizado entre el 6 y 11 de Agosto. —

12°. — *Camino de Metán a San José de Orquera — tramo Puerta de el Bordo Galpon y de Salta a Juramento por los Noques — tramo Salta la Peña — venta de pliegos.* —

Dar entrada en la correspondiente cuenta al producido de la venta de pliegos de condición de las obras del rubro, correspondiendo para la primera la suma de 6 pesos y para la segunda 15 pesos m/l. —

13°. — *Camino de Campo Santo a Güemes.* —

Vista la nota de fecha 14 del corriente en la cual el Contratista de la obra del rubro Don Julio Lardizabal y Cía. solicita una nueva ampliación de VEINTE dias de plazo para la terminación total de los trabajos y en atención á la buena calidad del trabajo ejecutado y teniendo además en cuenta la escasez de personal que le ha impedido al contratista dar cumplimiento al trabajo en el tiempo estipulado, debido a la zafra azucarera en el Ingenio San Isidro, el Directorio resuelve acordarle el nuevo plazo de VEINTE días solicitado, a contar desde el 14 del corriente. —

14 — *Guarda puente del puente sobre el rio Guachipas.* —

Nómbrese guarda puente del puente sobre el rio Guachipas a Don Aurelio Collivadino, en reemplazo del actual Don Pedro Mamani quién pasará a prestar servicio en el puente del Rio San Lorenzo. — Ambos guarda puentes gozarán de una asigna-

ción mensual de Setenta y cinco pesos moneda legal.—

15.—*Compra de un molde para fabricación de caños de hormigón armado.*—

Autorízase la adquisición de un molde para caños de 0,60 m. de diámetro interior de chapa negra N° 18 por la suma de \$ 122,20 m/i. de acuerdo al presupuesto de fecha Julio 20 del corriente año presentado por «La Cantábrica», a cuyo efecto se librará el correspondiente cheque.—

16.—*Expediente N° 6018/933 de la Intendencia Municipal.*—

Contestar al Expediente de referencia manifestándole a la Intendencia Municipal que la exoneración de impuesto que solicita el Sr. Juan B. Mañuzzi por extracción de ripio del Río Arias no le reporta ningún beneficio a la Dirección de Vialidad.—

17.—*Juicio embargo preventivo Mariana Vargas vs. Octavio Mostajo Peñaranda.*—

Comunicar al Juzgado de Paz Letrado que el señor Octavio Mostajo Peñaranda es empleado de la Dirección de Vialidad de la Provincia y en consecuencia corresponde a juicio del Directorio librar oficio a la mencionada repartición.—

18.—*Solicitud de Don Madelmo Diaz sobre arreglo camino de Payogasta a la Poma.*—

Contestar al peticionante que la Dirección de Vialidad de Salta dará traslado de la referida solicitud a la Dirección de Vialidad de la Nación por tratarse de un camino Nacional.

19.—*Solicitud Construcción de un camino de Salta a Cachi por el Manzano.*

Contestar a los solicitantes que ya se autorizó el estudio

20.—*Solicitud de Napoleón Apaza sobre indemnización por terrenos ocupados para construir la variante de Tulapampa Alemania.*—

Se encarga al 2° Jefe de la Dirección de Obras Públicas Sr. Napoleón Martearena para que haga su apreciación e informe.—

21.—*Nota del Consejo de Salud Pública.*—

Contestar que en todos los pliegos nuevos de licitación se ha incluido la observación de asegurar los desagües de las excavaciones.—

22.—*Nombramiento Inspector de caminos—Manlio Bruzzo.*—

Siendo indispensable para la ejecución de las obras nuevas y conservación de los caminos una inspección más frecuente de los mismos y dado que con el personal de que se dispone resulta imposible dicha inspección en forma satisfactoria se designa al actual Sobrestante Manlio Bruzzo para desempeñar estas funciones con la asignación de \$ 250 mensuales y el viatico correspondiente.—

23.—*Puente sobre el Río Toro.*—

Pedir al Poder Ejecutivo gestione ante la Dirección de Irrigación o el Ministerio de Obras Públicas la construcción del puente sobre el Dique del Río Toro,—dado que por sus características resulta de un costo elevado.—

24.—*Camino de Lumbreras a Rivadavia—2° Tramo.*—

Exigir a Julio Lardizabal y Cía., garantía solidaria de Capobianco y Cía. y copia contrato social.—

25.—*Camino de Lumbreras a Rivadavia—1° Tramo.*—

Exigir a Don Julio Lardizabal y Cía. copia del contrato social.—

26.—*Camino de los Vallissos—Tramo Río Rosario Arroyo la Calavera.*—

Autorízase a don Oscar Frias el suministro de 150 metros cúbicos de ripio en el tramo del título en los lugares que le indique el Sobrestante Cattanessi.—

27.—*Servando Monteros—Cesantia.*—

Por terminación del trabajo de la Variante de Acceso a Rosario de Lerma, se deja cesante al Sobrestante del título.—

28.—*Camino Metán a San José de Orquera—Tramo Puerta del Bordo a El Galpón.*—

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la lici-

tación de la obra del título con el siguiente resultado:—

a) *Totaro y Lopez*:—En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 3,25% de disminución del Presupuesto Oficial. —

b) *Juan B. Marcuzzi*:—En Condiciones. —Ofrece ejecutar el trabajo con el 2% de aumento sobre el Presupuesto Oficial. —

Siendo más conveniente por su menor precio la propuesta de los Sres. Tótaró y Lopez, el Directorio resuelve adjudicarles la licitación a cuyo efecto los licitantes deberán dar cumplimiento al Art. 12 de la Ley 1143. —

Se autoriza asimismo la devolución del depósito de garantía presentado por el proponente Juan B. Marcuzzi. —

29. — *Camino de Salta a Juramento por los Noques—Tramo Salta La Peña.*

Se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del título con el siguiente resultado:—

a) *Juan B. Marcuzzi*:—Ofrece como garantía boleta de depósito por \$ 2890,59 m/l. más la garantía ofrecida para concurrir a la licitación del 2º tramo del Camino de Metán a San José de Orquera. Propone ejecutar el trabajo con el 11,75% de disminución del Presupuesto Oficial. —

b) *Adolfo Martínez*:—En condiciones. —Propone efectuar el trabajo con el 9% de disminución del Presupuesto Oficial. —

c) *Varela y Zannier*:—Ofrece como garantía una boleta de depósito por \$ 3162,37 m/l. y otra que corresponde a la licitación del camino de Campo Azul al Bordo por \$ 2605,28 m/l. Propone ejecutar el trabajo con el 6½% de disminución con respecto al Presupuesto Oficial. —

d) *Nicolas Vucovich*:—Ofrece como garantía una boleta de depósito por \$ 1580 más el depósito efectuado para concurrir a la licitación del camino de Lumbreras a Rivadavia —3º. Tramo. — Propone un aumento de 32% sobre el Presupuesto Oficial. —

Y CONSIDERANDO:

1º) Que la garantía ofrecida por el Sr. Juan B. Marcuzzi, no se encuentra a lo establecido en el Art. 1º del Pliego de Condiciones por cuanto una parte de dicha garantía al tiempo de presentarse a la licitación estaba afectada a la licitación del camino de Metán a San José de Orquera—Tramo Puerta de El Bordo a El Galpón. —

2º) Que la adjudicación de la obra del Camino de Metán a San José de Orquera—Tramo Puerta del Bordo a el Galpón se hace en la fecha, quedando desde hoy libre la garantía ofrecida por Marcuzzi. —

3º) Que a la licitación del Camino de Metán a San José de Orquera—Tramo Puerta del Bordo a El Galpón abierta el día 10 del corriente solo concurren dos proponentes, siendo uno de ellos el Sr. Marcuzzi circunstancia que debe tenerse en cuenta. —

4º.) Que la propuesta de Vareia y Zannier y Nicolas Vujovich si bien en el fondo ofrecen las garantías exigidas por la Ley en su forma no se ajustan estrictamente a lo que dispone el Art. 1º. del Pliego de Condiciones, el monto de la misma es superior a la de Marcuzzi y Martínez. —

5º.) Que la única propuesta presentada en condiciones que cumple estrictamente lo establecido por el Art. 1º. del Pliego de Condiciones es la del Sr. Adolfo Martínez, es superior en su monto a la de Marcuzzi. —

El Directorio considera procedente en las condiciones anotadas declarar desierta la licitación y resuelve llamar a una nueva presentación de propuesta mediante licitación pública y devolver los depósitos de garantía. —

30. — *Licitación Camino de El Prado a Los Sauces.* —

Se pasó en seguida a considerar la licitación para las obras del camino del título con el siguiente resultado:

a) *Domingo Garcia*.—La garantía ofrecida no cumple estrictamente las condiciones.—Ofrece el 7% menos que el Presupuesto Oficial.—

b) *Juan B. Marcuzzi*.—En condiciones.—Ofrece el 9,25% menos que el Presupuesto Oficial.—

c) *Pedro Botella*.—En condiciones.—Aunque cabría observación de forma a su boleta de depósito.—Ofrece ejecutar las obras con el 4% de disminución del Presupuesto Oficial.—

d) *Segundo Sarmiento*.—En condiciones.—Propone ejecutar la obra por el Presupuesto Oficial y Conservación durante un año.—

e) *Varela y Zannier*.—Su depósito de garantía es el que corresponde al Camino de Salta a Juramento.—Tramo Salta á La Peña.—Propone el 7,25% de disminución.—

En vista de que la diferencia de siete meses de conservación propuesta por Sarmiento no se ajusta á los Pliegos de Condiciones, ni compensa la diferencia de precio ofrecida por Marcuzzi, se adjudica á este último el trabajo.—

Se autoriza la devolución de los depósitos de garantía á Excepción del que corresponde a Marcuzzi.—

31.—*Camino Lumbreras a Rivadavia—3°. Tramo.*—

a) *Pedro Botella*.—Su garantía corresponde al saldo de lo depositado para la licitación del camino de El Prado á El Sauce.—Adolece de defecto de firma.—Ofrece ejecutar el trabajo, por el 28% de aumento sobre el Presupuesto Oficial.—

b) *Varela y Zannier*.—Su garantía tampoco está presentada en forma.—Ofrece el 34% de aumento sobre el Presupuesto Oficial.—

c) *Juan B. Marcuzzi*.—En condiciones.—Ofrece el 26% sobre el Presupuesto Oficial.—

Se resuelve llamar a licitación nuevamente debiéndose previamente inspeccionar y constatar la existencia de ripio en las proximidades de la obra.—

32.—*Presentación Propuestas.*—

El Directorio resuelve sea rechazada en el acto de abrirse las propuestas, toda aquella que no venga acompañada de la correspondiente boleta de depósito en efectivo ó en títulos de renta nacional ó de la Provincia de Salta.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 77 de fecha 18 de Agosto de 1934 en curso, de la **Dirección de Vialidad de Salta**, precedentemente inserta y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18497—Salta, Setiembre 3 de 1934.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S.S. el señor Ministro—Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo);—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda a S.S. el señor Ministro—Secretario de Estado titular de la misma, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18498—Salta, Setiembre 3 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que el día 6 del corriente mes se cumple el 4º aniversario del glorioso movimiento popular que salvó a la Nación Argentina del caos institucional y social y de las consecuencias incalculables del desastre económico inminente.—

Que ese grandioso acontecimiento merece ser dignamente recordado, porque pertenece ya a los grandes sucesos de la vida nacional, revistiendo una transcendencia cuyas consecuencias corresponde a la historia juzgar, y revelándose en el breve tiempo transcurrido como uno de los más importantes hechos que registra la existencia política de la Nación.—

Que especialmente la Provincia de Salta se encuentra obligada a conmemorar ese grande acontecimiento, por cuanto fué brazo ejecutor del mismo, el ilustre hijo de esta tierra, Teniente General Don José Félix Uriburu, quién como Jefe del movimiento y como Presidente Provisional de la Nación, demostró sus eminentes condiciones de patriota cuyos afanes se consagraron por entero a la salud del país, sobrellevando con honor la inmensa responsabilidad de regir los destinos de la República y salvar la dignidad de las instituciones en una crisis gravísima.—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1º.—En homenaje a la memoria del ilustre Teniente General Don

José Félix Uriburu, ex—Presidente Provisional de la Nación Argentina, y, de los caídos en la gloriosa jornada del 6. de Setiembre de 1930, mándase oficiarse, el próximo citado aniversario, a horas 10, una solemne Misa de Réquiem, en la Iglesia Catedral.

Art. 2º.—Invítese a ese acto a las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, cuerpo consular y corporaciones.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18503—Salta, Setiembre 4 de 1934.

Expediente N° 1996-Letra D. Visto este Expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo hace conocer del Poder Ejecutivo que, a raíz de denuncias por infracción a la Ley N° 11.278 por parte de los Ferrocarriles del Estado y la Institución Cooperativa del personal de los FF.CC. del Estado, formuladas ante dicha repartición, procedió a efectuar una investigación y sumario correspondiente en la localidad de General Güemes, lo cual ha ocasionado gastos que el Departamento vióse obligado a sufragar con fondos que para otros conceptos tiene asignados, por no contar con fondos especialmente determinados al objeto expresado;—y,

CONSIDERANDO:

Que la investigación referida hubo menester de medidas de carácter judicial tendientes a obtener un resultado efectivo de la intervención que ella procuró,—actuaciones judiciales éstas que demandaron los gastos inherentes a las mismas por tratarse de cuestiones sujetas al fuero federal, no rigiendo en consecuencia la gra-

tuidad que la ley concede a las actuaciones promovidas por el Departamento Provincial del Trabajo en los asuntos que corresponden privativa y exclusivamente a la jurisdicción provincial. —

Que es procedente disponer la liquidación que de la suma de Quinientos pesos $\frac{m}{100}$ solicita la repartición recurrente, a los fines mencionados; y no obstante el informe de Contaduría General de fecha 3 de Setiembre en curso; de conformidad a la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el Art. 17 de la Ley de Contabilidad; —

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del Departamento Provincial del Trabajo la cantidad de Quinientos Pesos moneda nacional (\$ 500), para que pueda atender los gastos precedentemente determinados, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad; è impùtese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas de la Provincia. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18504—Salta, Setiembre 4 de 1934. —

Expediente N° 1964-Letra P. Visto este expediente, por el que Jefatura

de Policía solicita la liquidación de la suma de \$ 600 m/l. destinada a sufragar los gastos del pago de sueldos de 10 Agentes de Investigaciones extraordinarios, a razón de \$ 4.—diarios cada uno, a contar desde el día 5 al 19 inclusive del mes en curso, por cuanto, conforme a la práctica ya establecida, es menester reforzar el servicio de investigaciones durante la celebración de las tradicionales festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, cuyas ceremonias preliminares comienzan el día 6 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Jefatura de Policía la cantidad de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600.—), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad, y al solo objeto de que pueda reforzar el personal de investigaciones con Diez Agentes extraordinarios, cuyos haberes se liquidarán a razón de Cuatro Pesos diarios cada uno, debiendo prestar servicios desde el día 5 al 19, inclusive, del mes de Setiembre en curso.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia; en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados; y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es cópia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

18505—Salta, Setiembre 5 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que es de la mayor necesidad y conveniencia generales el conocimiento público, ampliamente difundido, de la legislación del trabajo y reglamentaciones conexas vigentes en el territorio de la Provincia.—

Que las distintas leyes o decretos reglamentarios, se encuentran impresas en folletos distintos, y por separado, y muchas de ellas no han sido publicadas sino por una sola vez en las ediciones correspondientes del Boletín Oficial de la Provincia.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—El Departamento Provincial del Trabajo queda especialmente encargado de preparar, ordenar y recopilar convenientemente todas las leyes nacionales, provinciales, y las distintas reglamentaciones de las mismas dictadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia.—

Art. 2.—La citada Repartición elevará al Poder Ejecutivo la documentación a que se refiere el Art. 1º, a efectos de disponer su publicación en el número conveniente de folletos.

Art. 3º.—Independientemente del texto de las leyes y decretos reglamentarios del trabajo, el Departamento Provincial confeccionará un apéndice general explicativo de las distintas disposiciones legales o reglamentarias, para su exacta comprensión pública y conocimiento general.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18506—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N°. 2033—Letra M.—

Vista la renuncia interpuesta por el señor Eduardo Mendoza del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, fundada en que el estado precario de su salud le obliga abandonar sus funciones y someterse a un tratamiento médico adecuado;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Eduardo Mendoza del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas; y désele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18507—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N°. 2031—Letra P.—

Vista la nota N°. 5558 de fecha 4 de Setiembre en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al señor Gustavo A. Gómez, quién presta servicios extraordinarios en el Departamento Central de Policía, para que se haga cargo transitoriamente de las funciones de Tesorero —Contador de dicha Repartición, sin otra remuneración que la que tiene asignada, y mientras dure la ausencia del titular del cargo, señor Celta de Campo, quien se encuentra actualmente enfermo según

información del médico de la Repartición.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18508—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N°. 2017—Letra E.—

Visto este Expediente, por el cual la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia presentada por la Maestra, señora Maria Lastenia Peñalba de Diez, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña;— y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 5º. de la Ley de Presupuestos vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 3 de Setiembre en curso, treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, a la señora Maria Lastenia Peñalba de Diez, maestra de La Escuela de Manualidades, por razones de salud suficientemente comprobadas;— y nómbrase en su reemplazo, por el término de la licencia acordada a la titular del puesto, a la señorita Elena Cattaneo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18509—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N°. 1835—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Constantino Mandaza, por concepto de los gastos efectuados por transporte, ida y vuelta, de Rosario de Lerma a Salta, de ciento cincuenta pasajeros (150), hechos por los señores Villa Hnos., y de ochenta (80) pasajeros de igual destino, hecho por la Empresa de Omnibus de Juan Alias;— atento a que el referido transporte de pasajeros ha sido realizado por cuenta y cargo del título, y se refiere al beneficio acordado a pobladores rurales cercanos a la Capital y domiciliados en el Departamento de Rosario de Lerma, que llegaron a esta Capital con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente de la Nación, que tuviera lugar el día 6 de Agosto último, y con objeto de tomar parte en la manifestación popular organizada en honor del primer magistrado de la República;— atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo.;— y encontrándose el gasto que se cobra debidamente conformado, por cuanto en su oportunidad fué autorizado por el Poder Ejecutivo;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Noventa Pesos Moneda Legal (190.—) que se liquidará y abonará a favor del señor Constantino Mandaza, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 1835—Letra M.;— é impútese el gasto al Inciso 24 — Item 9 — Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

18510—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente Nº. 1755—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que los señores J. A. Diharce & Cia., de la Capital Federal, remiten la factura al cobro y guía correspondiente al envío por Villalonga, con cargo de flete y comisión a cuenta del fisco provincial, de las plantas y semillas de plantas florales que de la citada Casa adquirió el Ministerio de Gobierno, debidamente autorizado a tal fin, con destino a los jardines de la Casa de Gobierno, que se recibieron en su oportunidad a entera satisfacción, y fueron entregadas al Director de Plazas y Parques que tiene el cuidado de aquellos; atento al informe de la Sub-Secretaría de Gobierno, de fecha 27 de Agosto último, y no obstante lo manifestado por Contaduría General en las observaciones que formula en su informe de fecha 29 del mes citado anterior;— con arreglo a la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese en orden de pago extendida a favor de la Tesorería General de la Provincia, el valor de Trescientos Veinticuatro Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 324.80), para cancelar el recibo provisorio que en dicha dependencia obra y mediante cuya orden se hizo el pago correspondiente al importe

de la factura, flete y comisión que corre agregada a fojas 9 de este expediente Nº. 1755—Letra D., presentada al cobro por los señores J. A. Diharce & Cia. de la Capital Federal.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este acuerdo se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado de las HH. Cámaras Legislativas.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18511—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente Nº 1921—Letra G.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Said Gonorazky, por concepto del arreglo y pintura de seis (6) bancos de madera, ubicados en la planta alta y galerías de la Casa de Gobierno, cuyo trabajo lo efectuara a entera satisfacción;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 31 de Agosto último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 48.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Said Gonorazky, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a este Expediente Nº 1921—Letra G.;— é imputese el

gasto al Inciso 24—Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18512—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N° 1960—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por don Hilarión Moya, por concepto del servicio del automóvil de alquiler de su propiedad chapa N° 366, durante el día 26 de Julio del año en curso, puesto por el Poder Ejecutivo en disposición de los estudiantes de agronomía de la Universidad de La Plata;— encontrándose conforme el gasto que se cobra y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Agosto último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.—) que se liquidará y abonará a favor del señor Hilarión Moya, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1960—Letra M.;— é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente ago-

tada y solicitado su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18513—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Expediente N° 1856— Letra F.—

Visto este Expediente, por el que Don Eladio Fernández presenta factura al cobro, por concepto de cincuenta cubiertos ordenados por el Poder Ejecutivo a \$ 4.— el cubierto del almuerzo que ofreciera a los afincados rurales, el día 6 de Agosto último, quienes prestaron su cooperación desinteresada para el mejor lucimiento y realización del desfile de gauchos que figuró como uno de los números del programa oficial de festejos organizado en honor del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, en ocasión y con motivo de su visita a esta Capital;— encontrándose conforme dicho gasto, y no obstante las observaciones que formula Contaduría General en su informe de fecha 29 de Agosto último; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 17º de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Diez Pesos Moneda Legal (\$ 210.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Eladio Fernández, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1856— Letra F;— é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida

única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotados y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18518.—Salta, Setiembre 6 de 1934.—

Expediente N° 1942— Letra A.—

Visto este Expediente, por el que los señores Alvarez & Chirou, comerciantes, con Barraca establecida en esta ciudad calle «Carlos Pellegrini» N° 1008, solicitan el correspondiente permiso del Poder Ejecutivo para la construcción de una ampliación de cañerías del servicio de aguas corrientes, desde la esquina intersección de las calles «Carlos Pellegrini» y «Coronel Vidt», que es el lugar hasta donde llegan actualmente, a la calle «Pellegrini» N° 1008, en que tienen ubicada su casa de negocio;— y atento al informe de la Sección Salta de las Obras Sanitarias de la Nación;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase permiso a los señores Alvarez & Chirou, para solicitar de la Sección Salta de las Obras Sanitarias de la Nación la prolongación de la cañería de aguas corrientes existente en la calle «Carlos Pellegrini» de esta ciudad a efectos de surtir al establecimiento de propiedad de los recurrentes, ubicado fuera del radio servido por la citada Repartición Nacional, debiendo ser las obras respectivas costeadas por los recurrentes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18519.—Salta, Setiembre 6 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor J. Navor Gómez, Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos, en reemplazo del señor Rubén Gómez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

18520.—Salta, Septiembre 6 de 1934.

Expediente N° 1691—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por el Distrito de Rosario de la Frontera de Obras Sanitarias de la Nación.—Por servicios de Cuotas por Capital y agua por Medidor, suministrado desde Abril 1º á Junio 30 de 1934, a las fincas de propiedad de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle.—

**Salta Esq. Cornejo—Manzana 20
Lotes 439—40—Baldío.—**

Cuotas por Capital	13.50
Belgrano 351—65, ocupada por Comisaria.—	
Agua por Medidor	31.75
	<u>\$ 45.25</u>

Atento a que dicha factura corresponde a los servicios sanitarios adeudados por las propiedades de pertenencia del Gobierno de la Provincia,

ubicadas en el pueblo de Rosario de la Frontera, por el 2º Trimestre del año en curso;—al informe de Contaduría General de fecha 18 de Agosto ppdo., y al de Jefatura de Policía del 3 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Cinco pesos Veinticinco centavos moneda legal (\$ 45,25) que será girada por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, al Distrito Rosario de la Frontera de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a este Expediente N° 1691 M.;—è impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18521—Salta, Septiembre 6 de 1934.

Expediente N° 204—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva las cuentas presentadas al cobro por honorarios médicos del doctor Oscar R. Puebla, correspondientes a servicios profesionales prestados a requerimiento de las autoridades policiales de Cafayate, conforme al siguiente detalle:

Informe pericial de Ernesto Krauss. (causa contra Segundo Palma Veloso por asalto y robo, elevado al Juez en lo Penal 2ª Nominación el 10/7/33 bajo el N° 234 A....)	\$ 100.—
Informe pericial de Nelida López (No hay antecedentes.)	50.—
Informe pericial de José M. Olarte (causa contra Guillermo Colque por lesiones, elevada al Juez en lo Penal de 1ª. Nominación el 11/7/ 933, bajo el N° 440—A)	50.—
Informe pericial de Antonio Peloc (causa por lesiones en accidente, elevada el 18/10/ 933 al Juez en lo Penal de 1ª Nominación bajo el N° 860—A)	50.—
Otro informe pericial de la misma persona y en la causa referida.	400.—
Informe periciales de Arcángela Martínez (causa contra Moisés Alanca y por lesiones, elevada al Juez en lo Penal 1ª. Nominación el 19/10/933, bajo el N° 859—A)	100.—
Informe pericial de Elva Corregidor (causa contra Carmelo Lera por violación, fué elevada al Juez de Feria el 4 de Enero ppdo., bajo el N° 1075—A)	50.—
Autopsia de Camilo Martínez (causa por muerte natural, fué al Juez en lo Penal 1ª Nominación el 24 de Noviembre de 1933 bajo el N° 1041—A)	400.—
Informe pericial de José Aquino (No hay antecedentes)	50.—
Informe pericial de Leonardo Salgado (causa contra José Ramón Llanes por lesiones y a la vez informe pericial de Llanes, fué elevada al Juez en lo Penal 2ª. Nominación el 29 de Noviembre 933) . . \$ 50.00 cada uno	100.—
Importe Total	\$ 1350.—

Atento a la resolución N° 51 de fecha 11 de Julio del año en curso,

del Consejo Provincial de Salud Pública, por la cual regula los honorarios médicos que se cobra;—y de conformidad al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 4 del corriente mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que en este caso se trata de varios servicios médicos prestados por el recurrente, cuyo valor regulado por el Consejo Provincial de Salud Pública, no pasa en cada caso de cien pesos, razón por la cual procede su pago por vía administrativa.—

Que el Consejo Provincial de Salud Pública ha efectuado la regulación de los honorarios del presente, sobre los siguientes casos:—reconocimiento médico de la menor **Elva Corregidor**, efectuado a requerimiento de la Comisaría de Cafayate é informe respectivo, en la suma de cincuenta pesos moneda legal;—reconocimiento médico del sujeto **José Ramón Llonas** a efecto de determinar su estado mental, efectuado a requerimiento de la Comisaría de San Carlos, Departamento de Cafayate, é informe respectivo;—reconocimiento médico del herido **Leonardo Salgado** efectuado a requerimiento del señor Comisario de Policía de Animaná, é informe respectivo, el 1° a razón de cincuenta pesos, y este último por veinte pesos.

Que respecto de los demás informes periciales, salvo los que no acusan antecedentes en Jefatura de Policía, corresponde al Juez de la Causa regular los honorarios médicos correspondientes: limitándose la liquidación administrativa a los solos casos en que ha recaído regulación del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cientovente pesos Moneda

Legal (\$ 120.—) que se liquidará y abonará a favor del doctor **Don Oscar R. Puebla**, en cancelación de los honorarios médicos regulados por el Consejo Provincial de Salud Pública, por el concepto precedentemente expresado.—

Art. 2°.—La liquidación dispuesta por el Art. 1° estará supeditada al pago previo por el beneficiario **Doctor Oscar R. Puebla**, de la patente médica correspondiente al año en curso.—

Art. 3°.—El gasto autorizado por este decreto en acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuestos en vigencia, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18522—Salta, Setiembre 6 de 1934.

Expediente N°. 2011 Letra M.

Visto este Expediente, por el cual el Ministerio del Interior remite a conocimiento de este Gobierno, copia legalizada del siguiente decreto, relativo a los levantamientos cartográficos que para estudios científicos se realicen en las zonas fronterizas, cuyo texto es el siguiente:

Buenos Aires, 25 de Junio de 1928.—Visto el expediente I.1795, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos; y, Considerando: Que generalmente los estudios científicos del país, especial-

mente los fronterizos, llevados a cabo por personas o comisiones nacionales y extranjeras, no se hacen con la intervención de las autoridades nacionales más interesadas en conocer sus resultados.—Que conviene evitar las publicaciones erróneas relacionadas con datos cartográficos, topográficos, etc., que suelen producirse, hasta en el exterior.—Que esta clase de trabajos pueden tener influencia en la defensa nacional, y por consiguiente, es necesario conocer los métodos, fines y resultados que se proponen estos estudios o trabajos, para autorizar o no la realización de ellos, o bien las reservas que corresponda determinar, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. 1°.—Los levantamientos cartográficos topográficos, etc., fronterizos hasta 150 kms. de la línea de frontera, que deseen realizar personas o empresas comerciales ó científicas, tanto nacionales como extranjeras, en aquellas partes del país que están directamente bajo la jurisdicción federal, sólo podrán llevarse a cabo, con la autorización previa del Ministerio de Guerra.—Art. 2°.—Los interesados deberán solicitar dicha autorización, indicando el carácter del trabajo o estudio, personal empleado y nacionalidad del mismo, medios y elementos a utilizar, fines que se propone y persona ó repartición a que se destina.—Art. 3°.—El Ministerio de Guerra, en los casos que crea conveniente, podrá agregar a las comisiones científicas que realicen estudios en la zona fronteriza, el personal de su dependencia que juzgue necesario, para

la debida fiscalización de los levantamientos que se efectúen.—La aceptación de dicho personal por las comisiones será condición indispensable para otorgar la autorización correspondiente. Art. 4°.—El resultado y copia de todo trabajo ó estudio, autorizado en las condiciones anteriores, debe ser elevado al Ministerio de Guerra para su aprobación, debiendo ser devuelto el original dentro de los ocho días de recibido.—Art. 5°.—Las reparticiones nacionales, que por la índole de sus trabajos, deben efectuar levantamientos cartográficos, topográficos, etc., en la zona fronteriza, lo comunicarán en cada caso y antes de iniciarse, al Ministerio de Guerra, debiendo entregar en los casos que se solicite, una copia del levantamiento efectuado.—Cuando se trate de levantamientos hidrográficos de las zonas fronterizas marítimas, las comunicaciones y demás antecedentes deberán efectuarse ante el Ministerio de Marina.—Art. 6°.—Hasta tanto se dicte la Ley respectiva, el Ministerio del Interior, gestionará de los SS. Gobernadores de provincia, que siempre que se les solicite permiso para efectuar estudios científicos, dentro de la zona fronteriza nacional, hasta 150 kms. de la línea de frontera, lo comuniquen oportunamente al Ministerio de Guerra, a fin de que éste pueda tomar las medidas que correspondan en cada caso, antes de la iniciación de los trabajos.—Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2ª. parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del señor Jus-

pector General del Ejército. — AL-
VEAR—AGUSTÍN P. JUSTO
—M. DOMEQ GARCÍA.

Y, atento, a que el Ministerio del Interior solicita de este Poder Ejecutivo la cooperación necesaria a los fines pertinentes: — de conformidad al Art. 6°. — del decreto preinserto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Téngase por adoptado el Art. 6°. del Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 25 de Junio de 1928: — y tómesese debida razón por Jefatura de Policía y por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a los fines pertinentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

Á. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

18527 — Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente N°. 1887. — Letra C.

Vista la factura presentada al cobro por el señor José Campanella, por concepto de la confección de cinco (5) uniformes completos para los siguientes ordenanzas, recibidos a entera conformidad por los respectivos beneficiarios, conforme a los recibos que corren agregados:

1°. Roberto Reyes, Ordenanza de la Escuela de Manualidades;

2°. Rafael Molina, de la Dirección de Rentas de la Provincia;

3°. Francisco Candela, del Archivo General de la Provincia;

4°. Manuel Gutiérrez, Ordenanza de la Dirección General de Rentas y,

5°. Román Tarantino, Chauffeur del Ministerio de Gobierno.

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto próximo pasado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Pesos moneda legal (\$ 400) que se liquidará y abonará a favor de don José Campanella, en cancelación del importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 1887 — Letra C.; — é impútese el gasto al Inciso 20 — Item 3 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18528 — Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente N°. 2046 Letra R.

Visto este Expediente; — y atento a su objeto, de conformidad a la disposición pertinente del Art. 5°. de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°. — Cóncedese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo,

a Don Luciano Quiñonero, Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Galpón, por razones personales, y a partir del día 15 de Setiembre en curso.

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil proveerá al reemplazo interino del titular, por el término de la licencia acordada, en la forma prescripta por el Art. 7º. del Reglamento del Registro Civil. — (Decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18529—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente Nº. 1842—Letra E.

Vista la cuenta de la Dirección de la Escuela de Manualidades por los gastos efectuados en la confección de banderas y escarapelas; palco oficial, decoración floral de la Casa de Gobierno y demás elementos y materiales de ornamentación usados en ocasión de la visita que hiciera a esta ciudad el señor Presidente de la Nación, de cuyo detalle dan cuenta las facturas acompañadas de los proveedores y por los valores siguientes.

A. Lardias Aceña y Cia.	s/F. s/detalle	\$	70,78
Antonio Perayra	» » » »	»	938,—
Paz Hermanos	» » » »	»	181,52
Borelli Fernández y Royo	» » » »	\$	2.397,10
Virgilio García y Cia.	» » » »	»	53,80
Del Río y Cia.	» » » »	»	69,10
Fortunato Castellanié (hijo)	» » » »	»	105,—
Serrano Hermanos y Cia.	» » » »	»	95,—
Hilario Ruano	» » » »	»	42,—
Federico Ebber	» » » »	»	780,—
		\$	4.732,30

Suma la presente planilla la cantidad de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos pesos 30/100 ^m/_n. de c/l.

CONSIDERANDO:

Que la índole, de estos gastos y las circunstancias en que han debido hacerse no ha permitido que precariamente se ajustara su trámite y autorización a las disposiciones de los decretos del 8 de Abril de 1930 y 25 de Junio ppdo.

Por tanto, no obstante lo informado y abonado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos pesos con treinta centavos M/N. (\$ 4.732,30) que importan las facturas precedentemente detalladas y elevadas por la Dirección de la Escuela de Manualidades.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose y liquidándose orden de pago por el monto de esta cuenta a favor del señor Director de la Escuela de Manualidades quien queda encargado de abonar las facturas que la constituyen, rindiendo cuenta documentada que se agregará oportunamente a este Expediente.

Art. 3º.—Impùtase el gasto autorizado al Inciso 24.—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente con carácter provisorio por estar dicha Partida agotada y hasta tanto

se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18531—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente N° 2060—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que Don José Mejuto, Oficial 1º del Ministerio de Gobierno, solicita quince días de licencia, acogiéndose al beneficio que acuerda la parte pertinente del Art. 5º de la Ley de Presupuesto en vigencia:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédese a partir del día 17 de Setiembre en curso, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al señor JOSE MEJUTO, Oficial 1º del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18532—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente N° 462—Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por

el Club «20 de Febrero, en concepto de un almuerzo y Champagne servido en la mañana del día 20 de Febrero del año en curso que importa la suma de \$ 130.—y un cocktail de Whisky, en el mismo día por la suma de \$ 201.—todo lo cual importa la cantidad de \$ 331.—m/l.—atento al informe de Contaduría General de fecha 18 del actual;—y encontrándose conforme el gasto que se cobra;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de trescientos treinta y un pesos moneda legal (\$ 331.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Tesorero del Club «20 de Febrero», Don ALVARO GALLARDO ARRIETA, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 462—Letra C.; é imputese el gasto con carácter provisorio al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é interino de Hacienda.—

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18533—Salta, Setiembre 7 de 1934

Expediente N° 1954—Letra E.—

Vista la factura presentada al cobro por don Federico Ebber, por una palma de flores naturales colocada por el Poder Ejecutivo en la estatua del Libertador José de San Martín, en esta Capital el día 17 de Agosto último, con motivo de cumplirse el aniversario de su muerte en Boulogne—Sur—Mer (Francia);—y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 40), que se liquidará y abonará a favor de Don FEDERICO EBBER, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1954 E;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 4—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI,

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18534—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Expediente N° 1947—Letra S.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación, solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica adjuntando al efecto copia de los estatutos por los cuáles se regirá dicha asociación, del acta de constitución y elección de autoridades y una boleta de depósito en la Sucursal Embarcación del Banco Provincial de Salta por la que consta la existencia de un patrimonio propio;—atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de fecha 5 de Septiembre en curso:—y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los extremos legales exigidos por el Art. 33 del Código Civil, razón por la cuál de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código, procede acordar la personería jurídica solicitada.—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1°.—Apruébase los Estatutos presentados por la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA de EMBARCACION, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2°.—Dénse por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan, previa reposición del sellado de fojas;—quedando liberada la Sociedad Sirio Libanesa de Embarcación del pago del sello de Veinte pesos moneda legal (\$ 20) que corresponden a los pedi-

dos de reconocimiento de personería jurídica, por estar comprendida, dada su finalidad mutual, en la excepción consagrada por el Inciso d) Art. 39 de la Ley N° 1.072.—

Art. 3°.—Pase este Expediente N° 1947—Letra S.—, a la Escribanía de Gobierno, a los fines pertinentes.—

Art. 4°—Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18535—Salta, Setiembre 7 de 1934

Siendo un deber del Poder Ejecutivo asociarse al sentimiento religioso del pueblo de Salta con motivo de los tradicionales cultos al Señor y a la Virgen del Milagro, y siguiendo la practica establecida;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase feriado los días 13, 14 y 15 del mes de Setiembre en curso, en todo el territorio de la Provincia, en ocasión de la solemnidad religiosa expresada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

18494—Salta, Setiembre 3 de 1934

Visto el presente Expediente N° 5611—Letra D—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor solicita autorización del gasto de \$ 340.25.—para la adquisición de diversos artículos correspondientes al presente mes de Setiembre; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir los siguientes artículos de acuerdo a los precios que a continuación se detallan y los que deberán ser adjudicados en la forma siguiente,

Manuel Cabada y Hno —

5 bolsas de azúcar Tabacal extra a \$ 3.60 los 10 k.	\$ 126.—
30 libras de té «Sol», etiqueta blanca a \$ 3.30.—	
c/u	» 99.—
	\$ 225.—

José Lopez

80 kilos café C/Rica a \$ 1.20 el kilo	\$ 96.—
1 bolsa de yerba de 35 kilos a \$ 0.55 el kilo	» 19.25
	\$ 115.25

debiendo Contaduría General imputar provisionalmente el presente gasto, y por el mencionado concepto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18495—Salta, Setiembre 3 de 1934

Visto el presente Expediente N° 5605 Letra D— en el cual el señor Inspector de Rentas, Don Eladio Saravia solicita veinte días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, atento a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia con goce de sueldo y por razones de salud por el término de veinte días contados desde el 21 de Agosto ppdo., al señor Inspector de Rentas Don Eladio Saravia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

18496—Salta, Setiembre 3 de 1934

Visto el presente Expediente N° 5699 Letra C— en el cual Don Juan L. Aranda solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Ju-

bilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Juan L. Aranda, la suma de \$ 603.12.—(Seiscientos tres pesos con dece centavos $\frac{m}{n}$.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Febrero de 1912 a Junio de 1919: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia.— FRANCISCO RANEA

18499—Salta, Setiembre 3 de 1934

Visto el presente Expediente N° 8738 Letra C— en el cual Don José Hoyos, solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubila-

ciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don José Hoyos, la suma de \$ 165.— (Ciento sesenta y cinco pesos $\frac{1}{2}$) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Mayo de 1925 a Junio de 1933, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18500.—Salta, Septiembre 4 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 5685—Letra C.—en el cual Doña Isabel Z. de Cajal solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Isabel Z. de Cajal la suma de \$ 271.43—(Doscientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos $\frac{1}{10}$.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleada de la Administración, en el período comprendido desde Septiembre de 1930 hasta Diciembre de 1933, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo.)

Es copia FRANCISCO RANEA

18501.—Salta, Septiembre 5 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 5614 Letra C—en el cual Don Ricardo C. Romano solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración;

y CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo

informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones; y Pensiones; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

AArt. 1.º.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Ricardo C. Romano la suma de \$ 154.50.— (Ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Octubre de 1930 hasta Abril de 1932, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18502—Salta, Septiembre 4 de 1934.

Encontrándose vacante el cargo de Tenedor de Libros de la Contaduría General de la Provincia.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Designase Tenedor de Libros de la Contaduría General de la Provincia; al señor Guillermo E. Ferragut, con la asignación mensual que le fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

18514—Salta, Setiembre 5 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 4605 Letra C.— en el cual el señor Contador General de la Provincia solicita se deje sin efecto el pedido efectuado en su nota N.º 119 de fecha 7 de Julio ppdo., en la que solicitaba la provisión del cargo de Auxiliar de Mesa de Entradas, con carácter de supernumerario a fin de sustituirlo por el de un reconocimiento extraordinario de \$ 25.— mensuales a contar del 1.º de Agosto ppdo. a favor del Auxiliar de esa Repartición Don Carlos Beriro Peña; y

CONSIDERANDO:

Que al frente de la Oficina de referencia se encuentra un solo empleado, con evidente recargo en sus funciones, lo que podría motivar un atraso en el movimiento diario de la misma.—

Que el referido Auxiliar deberá atender el Registro, y expedición y archivo de Expedientes de la Mesa de Entradas de la Contaduría General.—

Que hasta tanto se confeccione el nuevo Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración, para 1935, es necesario solventar en la mejor forma posible lo solicitado por el señor Contador General.—

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º.— Fijase un sobresueido mensual de \$ 25.— (Veinticinco pesos m/n.) al actual Auxiliar de 3.ª. Don Carlos Beriro Peña, para que coadyuve en la Mesa de Entradas de la Contaduría General, en la forma que lo determine el señor Contador General, a contar desde la fecha.—

Art. 2.º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará provisionalmente al In-

ciso 24— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (h)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18515—Salta, Setiembre 6 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 8384 Letra C.— en el cual Doña Azucena Córdoba solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 % que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita Azucena Córdoba la suma de \$ 437.50— (Cuátrcientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos M/L. que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación, en el período comprendido desde Marzo de 1922 hasta Agosto de 1932, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

18516—Salta, Setiembre 6 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6141 Letra C.— en el cual Don Víctor Onesti solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 % que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Víctor Onesti la suma de \$ 293.37.— (Doscientos noventa y tres pesos con treinta y siete centavos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Octubre de 1930 hasta Octubre de 1932, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RANEA

18517—Salta, Setiembre 6 de 1934.—

Visto el presente Expediente No 4932 Letra D. en el cual la Dirección General de Rentas eleva la factura presentada por la casa de comercio de Don Miguel Pascual por \$ 257.30.—proveniente de arreglo, limpieza y reajuste general en las máquinas Nos. 83041 y 07050 marcas Remington, las que se encontraban en pésimo estado de conservación y por tanto imposibles de ser usadas, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia se encuentra debidamente autorizado por Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Febrero del corriente año.—

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Miguel Pascual la suma de \$ 257 30.—(Doscientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos ³⁰/₁₀₀) proveniente de arreglo, limpieza y reajuste general en las máquinas de escribir de la Dirección General de Rentas Nos. 83041 y 07050 marcas «Remington», debiendo imputarse provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18523—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Visto el presente Expediente No 2461 Letra C. en el cual Don Fer-

nando Cajal solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 % que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Fernando Cajal la suma de \$ 44.—(Cuarenta y cuatro pesos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1924 hasta Mayo de 1925, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18524—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Visto el presente Expediente No 4677 Letra D. en el cual corren agregados los presupuestos presentados por las casas de comercio de los señores, Francisco Moschetti, Francisco Juncosa, J. M. Douset, Cámara y Gómez, Ceferino Velarde, José Margalef, Hemsy y Gorín, Emilio J. Petit Hermanos, y Giambiagi y Schiavi, para la provisión de muebles metálicos y de madera y máquinas de es-

cribir y calcular con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que del exámen de los precios presentados a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resultan ser más convenientes, por su calidad y menor precio, los de los señores Ceferino Velarde, Cámara y Gómez, J. M. Dousset, José Margalef, Giambiagi y Schiavi.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y Oficina de Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Adquieráanse con intervención de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor los muebles metálicos y de madera y máquinas de escribir y de calcular, destinadas a la Dirección General de Rentas, conforme al detalle y precios especificados en cada una de las adjudicaciones que a continuación se determinan:

J. M. Dousset.—

- Un escritorio de acero con tapa linóleo de 1.45 frente por 0.80 de alto y 0.80 de fondo con 4 cajones comunes y un archivo—Cerradura general\$ 237.50
 - Una mesa para máquina de escribir de 0.74 de alto por 0.85 de frente y 0.50 de fondo con un cajón... « 25.65
 - Un armario acero con puerta de dos hojas de 1.95 de alto por 1 m. de ancho y 0.45 de fondo.—Interior 12 casillas y 2 estantes. Puerta con pasador triple acción, cerradura de seguridad y manijas de bronce..... « 156.75
- \$ 419.90

Cámara y Gómez.—

Un archivo de acero con 4 cajones oficio, cerradura tipo Yale, cajones sobre correderas a rulemanes, apretadores graduables, tiradores y tarjeteros bronce.... « 139.—

Un fichero acero de 4 cajones 5x8, dispuestos en hilera vertical con cerradura, tiradores y tarjeteros de bronce..... « 67.—
\$ 206.—

José Margalef.

Seis sillas de asiento esterilla..... \$ 45.—
Una percha de pie.... « 19.—
\$ 64.—

Ceferino Velarde.—

Una máquina portátil «Continental»..... \$ 355.—
Una máquina de cien espacios «Continental»..... « 625.—
\$ 980.—

Giambiagi y Schiavi.

Dos máquinas de calcular a \$ 485. c/u..... \$ 970.—
Un sillón N° 508..... « 88.—
Dos escritorios N° 339. a \$ 90.—c/u..... « 180.—
Un sillón giratorio N° 227 N. « 38.—
\$ 1.276.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI

Es copia

FRANCISCO RANEA

18525—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 5709 Letra C—en el cual Doña Carmen González de Liquitay por sí y sus hijos menores René Félix y María Teresa Liquitay, y por sus propios derechos Doña Josefa Li—

quitay solicitan pensión en su carácter de viuda é hijas respectivamente del jubilado Don Delfín Liquitay, fallecido el 11 de Julio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de justificar sus derechos, los recurrentes acompañan la partida de casamiento de Doña Carmen González y Don Delfín Liquitay, la fé de bautismo expedida por la Parroquia La Merced en la que consta que Doña Josefa Liquitay es hija legítima de Don Delfín Liquitay y de Doña Flavia Mora, y las partidas de nacimiento de René Félix y María Teresa otorgadas por el Registro Civil de esta Capital en las que constan que ambos son hijos legítimos de Don Delfín Liquitay y de Doña Carmen González; y la partida de defunción autorizada por la misma Oficina en la cual certifica que el causante Don Delfín Liquitay falleció el día 11 de Julio ppdo.

Que siendo Don Delfín Liquitay jubilado de la Provincia con la asignación mensual de \$ 105,30.— ésta le ha sido liquidada sin interrupción hasta la fecha de su fallecimiento.

Que de acuerdo a las constancias de autos y las disposiciones legales pertinentes, corresponde una pensión de \$ 39,54.— a favor de Doña Carmen González de Liquitay en concurrencia con sus hijos menores René Félix, y María Teresa Liquitay, — y de \$ 13,18.— a favor de doña Josefa Liquitay, cuyo estado civil de soltera se comprueba por el certificado de fs. 8, de la Dirección General del Registro Civil, haberes

que deberán ser liquidados desde la fecha del fallecimiento del causante, (Arts. 35, 36, 37, 39, 49 y 52).

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdense una pensión de \$ 39,54.— Treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos m/l.) a favor de Doña Carmen González de Liquitay en concurrencia con sus hijos menores René Félix, y María Teresa Liquitay, — y de \$ 13,18.— (Trece pesos con diez y ocho centavos m/l.) a favor de doña Josefa Liquitay, las que deberán liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha del fallecimiento del causante, de acuerdo a los Artículos 35, 36, 37, 39, 49 y 52 de la Ley respectiva.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial y afevese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RANEA

18526—Salta, Setiembre 7 de 1934.

Visto los Expedientes Nos. 25233 —M— y 47 86—M— en los cuales la Dirección General de Obras Públicas, solicita el pago de las liquidaciones elevadas en los mismos y correspondientes a la construcción de los silos del Molino Harinero de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Obras Públicas, se desprende que el contratista señor Juan B. Marcuzzi ha dado cumplimiento a la obra, de acuerdo a lo establecido en los incisos, a) b) y c) del Art.

tículo 7°. del contrato suscrito el 11 de Julio p. pasado entre éste, y el Gobierno de la Provincia.

Que de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Mayo, p. pasado la construcción de los silos del Molino Harinero, debe ser abonada con los fondos de la Ley Nacional 11721, concordante con las disposiciones de la Ley N°. 111 de fecha 20 de Noviembre de 1933 a la cual corresponde imputar este gasto.

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, por lo que respecta a las liquidaciones por las sumas de \$ 14.000.— y \$ 5.000.—, éstas, se encuentran numéricamente conformes, correspondiendo en consecuencia su liquidación.

Por tanto, y atento a lo dispuesto en la Ley N°. 111 del 20 de Noviembre de 1933 y lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por subsistentes las disposiciones contenidas en el Decreto de fecha 9 de Mayo p. pasado y expídase la Orden de Pago respectiva a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta y cancelar cesiones que sobre este mismo crédito haya hecho el Sr. Juan B. Marcuzzi a favor de terceros, debiendo imputarse el presente gasto y por el concepto indicado a la Ley 111 del 20 de Noviembre de 1933 y cancelarse con los fondos de la Ley Nacional N°. 11721 que se encuentran depositados en el Banco

Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insertese en el R. Oficial y archívese

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia. FRANCISCO RANEA

18530 - Salta, Setiembre 7 de 1934.

Visto el presente Expediente N°. 5771 Letra F— en el cual el Expendedor de la La Tablada de esta Capital, Don Alejandro Figueroa solicita le sea liquidada la comisión de \$ 551.41.— que le corresponde sobre el importe recaudado de \$ 5.015.70.—, y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General, la comisión de \$ 551.41 (Quinientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos $\frac{m}{n}$.) a favor del Expendedor de La Tablada de esta Capital Don Alejandro Figueroa debiéndose aplicar la escala del Presupuesto de 1933 é imputarse este Gasto al Inciso 20 — Item 4°.—Partida 7 del Presupuesto vigente

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insertese en el R. Oficial y archívese..

A. ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

SECCION MINAS

Salta, 31 de Enero de 1935

Y Vistos: Este Expediente N° 327—Letra S—R, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu en representación de la Standard Oil Company Sociedad.

Anónima y de la Compañía de Petroleos La República Limitada, según poderes que acompaña, fijando domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, solicitando de esta Autoridad Minera, y de conformidad con los Arts. 48, 53, 55, y demás concordantes del Código de Minería, la constitución de la siguiente servidumbre, en virtud de que sus mandantes, la Standard Oil Company—S. A. A. es concesionaria de los permisos de cateo—Exp. Nos. 237—S y 238—S, los que fueron concedidos con fechas 11 de Abril de 1934 y 12 del mismo mes y año respectivamente; como asimismo, la Compañía de Petroleos La República Limitada es concesionaria del cateo—Exp. N° 243—R, concedido por auto de fecha Abril 12 de 1934—En tal carácter, tanto la Standard Oil Company—S. A. A. como la Cía. de Petroleos La República Ltda., necesitan llevar al terreno de los referidos cateos, la maquinaria y demás elementos necesarios de perforación; a cuyo efecto, y de común acuerdo ambas Compañías propietarias de los cateos arriba nombrados, se proponen utilizar, ensanchar, componer y rectificar el camino antiguo nacional, que según informes obtenidos por el presente, en la Oficina Nacional de Vialidad de esta Ciudad, ha sido abandonado, partiendo desde la Estación de Embarcación (F. C. C. N. A.) hasta llegar al lugar donde se perforará un pozo denominado «Tomasito N° 1», en el cateo—Exp. N° 237—S, con una extensión de 22.700 metros en las fincas «Tres Pozos» de Leach Hermanos domiciliados en San Pedro de Jujuy y la finca «Miraflores» de Calonge y Compañía, domiciliados en Campichuelo (F. C. C. N. A.). Todo conforme al plano que se acompaña ED 4054—Arg. y corre agregado a fs. 1 del presente expediente.—La servidumbre consistirá en el derecho de usar una faja de terreno de diez (10) metros de ancho por una longitud de veinte mil cien (20.100) metros, para la reconstrucción, mantenimiento y

uso del referido camino, entre la Estación Embarcación (F. C. C. N. A.) y límites Este del cateo—Exp. N° 237—S.—En esta servidumbre estará incluido el derecho de desmontar el terreno, así como el uso de la madera, aguadas y pastos que sean necesarios, la construcción de campamentos durante la reconstrucción, así también el derecho de instalar una línea telefónica aérea para el servicio de sus mandantes, siguiendo el trazo del camino, como así también utilizar la madera para los postes de la misma; y,

CONSIDERANDO

Que la servidumbre de ocupación de terrenos indispensables para la explotación minera, mediante indemnización a los propietarios de los fundos superficiales que se ocupen, se encuentra entre las autorizadas por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las mismas, su exploración y demás actos consiguientes.

Que el Art. 54 del expresado Código, establece que las servidumbres se constituyen previa indemnización del valor de las piezas de terrenos ocupados y de los perjuicios consiguientes a la ocupación.

Que las compañías peticionantes, fundan la solicitud de servidumbre y su constitución, en las disposiciones legales citadas y en la urgencia de utilizar dicho camino, para iniciar los trabajos de exploración de los mencionados cateos, como así también en la imposibilidad de fijar la indemnización a pagarse a los propietarios de los terrenos, razón por la cual solicitan de conformidad al Art. 55 del Código de Minería, que la constitución de esta servidumbre sea previa a las indemnizaciones, a cuyo efecto y de conformidad con el mismo artículo, ofrecen la fianza del Banco Español del Río de la Plata, hasta por la suma de \$ 2.700 m/n. (dos mil setecientos pesos m/nacional), que conceptúan suficiente para garantizar los posibles perjuicios e indemnizaciones a los propietarios.

Que la urgencia invocada, surge naturalmente y esta Dirección la encuentra justificada, pues, con la ejecución de estos trabajos podrá intensificarse la exploración de los mencionados cateos; Que según antecedentes que existen en esta Dirección General y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la constitución de la servidumbre solicitada.—Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo que dispone el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

— III — R E S U E L V E

1°.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los testimonios de poder que acompaña, tener al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante legal de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y de la Compañía de Petróleo La República Limitada, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante los citados poderes, dejándose constancia en autos.—

2°.—Conceder el permiso de servidumbre solicitado por las Compañías: Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y por la Compañía de Petróleo La República Limitada, consistente: En el derecho de usar una faja de terreno de diez (10—) metros de ancho por una longitud de veinte mil cien (20.100) metros, para la reconstrucción, mantenimiento y uso del camino referido anteriormente, que corre entre la Estación Embarcación (F.C.C.N.A.) y límite Este del cateo—Exp N° 237— letra S. En la servidumbre estará incluido el derecho de desmontar el terreno, así como el uso de la madera, aguadas y pastos que sean necesarios; la construcción de campamentos durante la reconstrucción, como así también el derecho de instalar una línea telefónica aérea, para el servicio de las Compañías solicitantes, línea que se-

guirá el trazado del camino, así como la madera necesaria para los postes de la misma.— Los terrenos atravesados por esta servidumbre comprenden de la finca «Tres Pozos» de Leach Hermanos en una extensión de 13.700 metros y la finca «Miraflores» de Calonge y Compañía en una extensión de 6.400 metros;— domiciliados en San Pedro de Jujuy y Campichuelo (F.C.C.N.A.), respectivamente.—

3°.— Las Compañías Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y la Compañía de Petróleo La República Limitada respectivamente, deberán pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la servidumbre constituida en virtud del artículo segundo de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad, conforme a derecho.—

4°.— De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de las Compañías nombradas la expresada servidumbre, previa a las indemnizaciones correspondientes.

5°.— Aceptar la fianza hasta por la suma de Dos Mil Setecientos (\$ 2.700.) pesos nacional ofrecida, que otorgará el Banco Español del Río de la Plata de esta Ciudad, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo con el Art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro del término de treinta días de notificarse esta resolución, sin perjuicio de ampliar esta suma, en caso necesario.

6°.— Hacer presente que todos los derechos acordados a las Compañías peticionantes, son sin perjuicio de derechos de terceros (Art. 51 del Código de Minería).—

7°.— Notifíquese por la Escribanía de Minas a las Compañías concesionarias de esta servidumbre, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese a los propietarios del suelo, en los domicilios indicados en el escrito que se provee, dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese en

el Boletín Oficial, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere. —

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: - A SARAVIA VALDEZ. -

EDICTOS

EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Titular de Gral. Güemes de esta Provincia de Salta. — se hace saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Pompeo Juli, y que se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento del causante para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a cargo del autorizante a hacer valer los derechos bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —

General Güemes Febrero 7 de 1935.

N. CABRAL

N. 2398

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, tercera Nominación en lo Civil doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FEDERICO MASSOT, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Noviembre 2 de 1934. —

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

escribano secretario

Nº 2399

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, interino, doctor J. Durval Garcia, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que deberá efectuarse en los diarios «La Montaña» y «La Provincia» y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Mercedes Diaz de Iriarte ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Febrero 13 de 1935.

JUAN SOLER

Secretario

Nº. 2400

POR FIGUEROA ECHAZU JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasmendi y correspondiente a los autos «Quiebra de don Ramón Jiménez» el martes 19 de Febrero de 1935 a las 17 y 30 horas en la casa de comienzo del fallido, Avenida Sarmiento esq. Alsina, remataré, sin base y dinero de contado, los Muebles, Útiles y Mercaderías Generales de Almacén del causante, cuyo detalle se especifica en el Expte. mencionado. — Las Mercaderías y Muebles pueden ser revisados en el local del remate. — Comisión 5% a cargo del comprador. —

MARIO FIGUEROA ECHAZU

Martillero

Nº. 2401

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO GONZA ó FRANCISCO JAVIER GONZA y de don NICOLAS GONZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma.

Salta Octubre 19 de 1934. —

JULIO R ZAMBRANO

Escribano Secretario N.º 2402

Angel R. Bascari, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 294, a S. S. respetuosamente expongo: 1º. — En mérito del Poder General que acompaño, cuya devolución solicito dejándose constancia, pidó se me tenga como representante de Dn. Juan Gottling, domiciliado en esta ciudad calle Güemes Nº. 569. — 2º. — Como lo acredito con los títulos adjuntos mi mandante es propietario de la finca «Playa Grande» o «Media Luna», ubicada en el departamento de Anta, Primera Sección, con los siguientes límites: Norte, Río Dorado; Sud, tierras baldías; Este Finca «Las Flacas», del doctor Matías Fernández Ajenjo, y Oeste finca «Vizcacheral» o «Media Luna» de Matías Fernández Ajenjo la que tiene una superficie de dos mil cuatrocientas sesenta,

y nueve hectáreas 71 áreas y 50 metros cuadrados.—

Deseando mi representado intensificar las explotaciones agrícolas de dicha propiedad y sin perjuicio de los derechos que le corresponden según sus títulos, viene a solicitar por mi intermedio, una concesión de agua de trescientos litros por segundo de una acequia que, partiendo de la toma B. sobre el Río Dorado, tenga el recorrido y ubicación expresado en el croquis adjunto.—

Fundo mi pedido en la disposición contenida en el Art. 112 del Código Rural de la Provincia a cuyo efecto manifiesto, además:

a) Que la distancia que atravesará la acequia hasta llegar a la propiedad del señor Gottling es de tres kilómetros mas o menos;

b) Que se calculan regar un mil hectáreas mas o menos;

c) Que las bocas tomas existentes en el Río Dorado son las mencionadas en dicho croquis;

d) Que no se efectuarán obras de arte (Art. 112, Inc. 40. Código Rural) En consecuencia solicito que previa la publicación de edictos respectivo e informes de la Municipalidad del lugar y del Departamento de Obras Públicas, se digne ese Poder Ejecutivo otorgar a mi mandante la concesión de agua precitada petición que reitero conociendo los elevados móviles que guian a ese gobierno en favor del progreso de nuestra campaña.

Saludo al Sr. Ministro con mi mas distinguida consideración.—

Atilio Carnejo—Angel R. Bascari
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Enero 28 de 1935 en curso, y recaído en la precedente solicitud de conceción de agua, el suscripto, Oficial Mayor de Gobierno, hace saber y notifica a todos los que se consideren con algún derecho ó terceros perjudicados, para que los hagan valer ó se presenten ante el Ministerio de Gobierno, en la forma y dentro de los términos

que señala el Código Rural de la Provincia.—

Salta, Enero 30 de 1935.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 2403

SUCESORIO: Citación a juicio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Isidora Gaspar de Luca** y que se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Octubre 29 de 1934.

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario

Nº 2404

Rehabilitacion comercial.— En el pedido de rehabilitacion formulado por el señor **Felix Daffara**, el Juzgado de Comercio, Dr. Cornejo Isasmendi.— secretaria Arias ha ordenado que se haga conocer la rehabilitacion solicitada por edictos que se publicaran por treinta días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial, para que los acreedores que se consideren con derecho formulen su oposicion de acuerdo a lo prescripto por los arts. 151 y 152 de la ley 4156.—

Lo que el suscrito escribano hace saber. **RICARDO ARIAS** N° 2405

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia segunda nominación en lo civil doctor Ricardo Reimundin se cita y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **ISABEL SARMIENTO DE SARMIENTO Y DE DON NICOLAS SARMIENTO**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho termino comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado y secretaria, **JULIO R. ZAMBRANO**, escribano secretario.— Nº 2406

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el
1° al 31 de Diciembre de 1934.

INGRESOS

A Saldo del mes de Noviembre de 1934		\$ 39.617.10
Dirección General de Rentas	\$ 333.434.08	
Impuestos al Consumo	43.994.11	
Nueva Pavimentación	2.144.94	
Intereses Pavimentación	<u>179.91</u>	379.753.04

CALCULO DE RECURSOS 1934

Impuesto Herencias	2.290.42	
Subvención Nacional	6.000.—	
Eventuales	2.882.51	
Boletín Oficial	<u>2.069.90</u>	13.242.83

BANCO PROVINCIAL DE SALTA.

Rentas Generales	\$ 249.938.35	
Depósitos en garantía	555.—	
Gobierno de la Nación—Ley 11.721	170.000.—	
Ley 30	96.404.—	
Estc. Enológica Cafayate	<u>150.—</u>	517.047.35
Depósitos en Suspenso		2.205.11
Calonge y Cía.		150.—
Obligaciones a Cobrar		31.696.50
Obligaciones a Pagar		50.000.—
Gobierno de la Nación—Ayuda Vialidad		4.709.95
Impuesto a los Rêditos		803.18
Embargos o/Judicial		1.465.27
Leyes especiales		3.699.43
Caja de Jubilaciones y Pensiones		4.019.63
Presupuesto General de Gastos 1934.—		653.—
Decretos 1933		12.80
Depósitos en-garantía		<u>10.600.—</u>
		1.020.058.09
		<u>1.059.675.19</u>

Vº. Bº

R. DEL CARLO.—

Contador General

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1931	292.72	
" 1933	918.15	
" 1934	<u>357.297.44</u>	358.508.31

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 231.337.45	
Ley 30	42.955.10	
Ley 1185	2.324.85	
Estación Enológ. de Cafayate	8.000.—	
Depósitos en garantía	<u>9.850.—</u>	276.467.40
Dirección Gral. Vialidad. — F. Vialidad		54.179.98
Dirección Gral. Vialidad Ley 128 F. Pavimentación		2.191.15
Descuentos Leyes Varias		457.90
Descuento Ley 112		13.039.15
Consejo Provl. de Salud Pública		6.494.80
Obligaciones a Cobrar		40.609.07
Obligaciones a Pagar		66.666.67
Caja de Jubilaciones y Pensiones		3.868.42
Embargos o/Judicial		2.709.60
Calonge y Cía.		150.—
Consejo General de Educación		70.000.—
Dirección General de Vialidad—Ayuda Federal		4.709.95
Depósitos en Suspenso		734.55
Impuesto a los Rêditos		845.01
Caja Montepío y Sanidad de Salta		<u>100.000.00</u> 1.001.631.96

SALDO:

Existente en Caja que pasa al mes de Enero de 1935.—		58.043.23
		<u>\$ 1.059.675.19</u>

Salta, Enero 9 de 1935.—

E. FIGUEROA

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Enero 11 de 1935.—

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1934. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Ministro de Hacienda

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sub-Secretario de Hacienda.—